



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°085/2025.-

GILBERT, 02 de junio de 2025.-

VISTO:

El Decreto N°050/25 y la necesidad de ampliar la carga horaria al tallerista de (Golf Croquet + 60 años) y (Tejo +60 años) para adultos mayores de la comunidad de Gilbert, para el año 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°050/25, se contratara los servicios del Sr. **Gómez, Fernando Oscar, D.N.I. N°34.679.927** para la realización de los talleres enunciados en el visto, con una carga horaria de dos (2) horas semanales.

Que, surge la necesidad de ampliar la carga horaria al tallerista, modificando de dos (2) horas semanales a tres (3) horas semanales debido a la gran concurrencia de adultos a los talleres.

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose que el contratado cumpla con una carga horaria mayor por lo que corresponde la modificación contractual celebrada y la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio antes mencionado;

Que, la realización del respectivo contrato de servicios, queda encuadrada en las previsiones del art.1° inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias);

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°): DISPONESE modificar el Art 1° del decreto N°050/2025 y el contrato celebrado por el tallerista **Gómez, Fernando Oscar, D.N.I. N°34.679.927** con domicilio en la localidad de Gilbert, para el dictado del “Taller de golf croquet” y “Taller de Tejo” a cumplir tres (3) hs. semanales. A dictarse en

la cancha del Ferrocarril. La realización del siguiente taller: Taller de golf croquet + 60, a realizarse (1) una vez por semana; los días martes y (Taller de Tejo +60 años); una (1) vez por semana los días miércoles (Tejo); una (1) vez por semana los días jueves, con un total de 3 (tres) horas semanales cada taller tendrá duración de (una) 1 hora por día, desde el 03 de junio de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive;

ARTICULO 2°): PROCÉDASE a la modificación del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente decreto.

ARTICULO 3°): DISPÓNESE el pago de Pesos Seis Mil Doscientos con 00/100 (\$6.200,00) por hora, (3) tres veces por semana; los días martes, miércoles y jueves, con un total de 3 (tres) horas semanales,

ARTICULO 4°): IMPUTESE los gastos que demande la implementación del presente al presupuesto de gastos vigente. –

ARTICULO 5°): El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 02 de junio de 2025.





CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los dos (02) días del mes de junio de 2025, por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “EL PRESTATARIO”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte entre en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el Sr. **Gómez, Fernando Oscar, D.N.I. N°34.679.927** con domicilio en la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: “**EL PRESTATARIO**” contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y este acepta, para desarrollar tareas en el “Taller de Deportes” (Golf Croquet +60 años) y (Taller de Tejo +60 años), coordinado por el Área de Cultura, Deporte y Recreación de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución de su servicio “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” percibirá la suma de PESOS Seis Mil Doscientos con 00/100 (\$6.200,00) por hora, con una extensión horaria de tres (3) horas semanales, abonados contra presentación de facturas con detalle de servicios. Lo cual se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de Gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.

CUARTA: ESTABLÉCESE como condición, que deberá asistir a cada curso un mínimo de diez alumnos regulares para que el mismo tenga continuidad en el año, caso contrario se dejara sin efecto. - - - - -

QUINTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de

honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. -----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 02/06/2025 y hasta el 30/11/2025 inclusive. -----

SEPTIMA: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

OCTAVA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

NOVENA: La comprobación por parte de “**EL PRESTATARIO**” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, faculta al “**EL PRESTATARIO**” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

DECIMA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo EL PRESTADOR un ejemplar. -----

